INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de diciembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se recepcionó correo electrónico de la Gobernación de Cundinamarca comunicación que se tomó atenta nota del embargo. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 25736408900120 20-00020-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HUILMAR DANIEL HERNÁNDEZ ALARCÓN
DEMANDADO: FABIOLA ISABEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

En atención al informe Secretarial que precede y revisado la comunicación proveniente de la Gobernación de Cundinamarca a través de la cual se informa que se le ingreso el embargo al docente **José Leonardo Cerón González C.C. 4.136.513,** es preciso hacer la siguiente acotación;

En auto del 21 de febrero de 2020 se decretó el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo legal convencional devengado por la demandada FABIOLA ISABEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificada con C.C. 20.922.438.

En consecuencia, comuníquese a la Gobernación de Cundinamarca que la información reportada a través del correo electrónico recepcionado el día 30 de noviembre a las 6:48 pm de 2020, no es congruente con lo peticionado en oficios Nos. 0348 del 26 de agosto y 0469 del 6 de noviembre, ambos de la anualidad cursante, toda vez que, no se ha ordenado el embargo de salario del docente **José Leonardo Cerón González C.C. 4.136.513,** sino de la señora **FABIOLA ISABEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificada con C.C. 20.922.438. OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 39 del 14 de diciembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.